



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«3. – DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

A tenor de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 23 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como en el art. 41 del vigente Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial.

De conformidad con las propuestas formuladas por los integrantes de las formaciones políticas del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Vox y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 42.4 del vigente Reglamento Orgánico de esta Diputación, “Los diputados que no quedaran integrados en un grupo político constituirán el Grupo Mixto”.

Por cuanto antecede, el Ilmo. señor presidente de la corporación da cuenta de la constitución de los grupos políticos que han de formar parte de la misma, así como de sus integrantes y portavoces en la forma que sigue:

“Grupo Popular”:

- D. Borja Suárez Pedrosa.
- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- D. Ángel Carretón Castrillo.
- D. Jorge Castro Urbiola.
- D.^a Raquel Contreras López.
- D. José Antonio de los Mozos Balbás.
- D.^a Susana M.^a Díez Martínez.
- D. Ramiro Ibáñez Abad.
- D. Carlos Gallo Sarabia.
- D. Arturo Pascual Madina.
- D. Jesús M.^a Sendino Pedrosa.
- D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.
- D. Manuel Villanueva López.

Portavoz:

- Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.
- Suplente: D. Jorge Castro Urbiola.



“Grupo Socialista”:

D. Alberto Azofra Pardo.
D.^a Nuria Barrio Marina.
D.^a Montserrat Cantera Martínez.
D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.
D. Jesús Ignacio Grajal Martín.
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.
D.^a Purificación Ortega Ruiz.
D.^a Purificación Rueda Martínez.
D. Ildefonso Sanz Velázquez.

Portavoz:

Titular: D.^a Nuria Barrio Marina.
Suplente: D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

“Grupo Político Vox”:

D. Ángel Luis Martín Rivas.
D. Nicasio Gómez Ruiz.

Portavoz:

Titular: D. Ángel Luis Martín Rivas.
Suplente: D. Nicasio Gómez Ruiz.

“Grupo Mixto”:

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Portavoz:

D.^a Belén Esteban Sánchez».

4. – DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL PLENO: PERIODICIDAD, DÍA Y HORA.

Dada cuenta de la propuesta de la Presidencia, de fecha 20 de julio de 2023, y de conformidad con el art. 46.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 58.a) y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, sobre el régimen de las sesiones plenarias ordinarias debiendo las mismas celebrarse con periodicidad mensual.

Sometido el asunto a votación, a la vista de los preceptos citados, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

– Que las sesiones plenarias ordinarias de esta entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del



cuarto viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado).

5. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007676, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023, SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, PERIODICIDAD, DÍA Y HORA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES QUE EL ILMO. SEÑOR PRESIDENTE EFECTÚA A FAVOR DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia número 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. –

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 32.1, conforme a la redacción dada al mismo por el apartado primero del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, configura a la Junta de Gobierno como órgano de necesaria existencia en todas las Diputaciones.

El art. 35.1 y 3 de dicha ley, redactado igualmente por el apartado primero del art. 1 de la citada Ley 57/2003, establece:

“1. La Junta de Gobierno se integra por el presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el presidente le delegue o le atribuyan las leyes”.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 28 del Reglamento Orgánico de esta corporación:

DISPONGO

Primero: la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, quedará integrada por esta Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes señores y señoras diputados:

- 1.º – D. Ramiro Ibáñez Abad (vicepresidente 1.º).
- 2.º – D. José Antonio de los Mozos Balbás (vicepresidente 2.º).
- 3.º – D. Jorge Castro Urbiola.
- 4.º – D. Francisco Javier Arroyo Rincón.



5.º – D.ª Raquel Contreras López.

6.º – D. Carlos Gallo Sarabia.

7.º – D. Jesús María Sendino Pedrosa.

8.º – D. Manuel Villanueva López.

Segundo:

1) La Junta de Gobierno, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los arts. 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 73.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Presidencia, las siguientes:

a) La competencia como órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas o específicas, así como la adjudicación, las revisiones de precios y concesiones de prórrogas, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

“Quedan exceptuadas de la presente delegación, las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación establecidos en dicha ley, siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000 euros”.

b) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la aprobación tanto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas o específicas y demás documentos precisos, como de la adjudicación, revisiones de precios y concesiones de prórrogas, respecto de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial de Burgos y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quedan exceptuadas de la presente delegación, aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación y la adquisición y enajenación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere los 60.101,22 euros, o sea competencia del Pleno por tratarse de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.



c) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que, estando previstos en el presupuesto, hayan sido delegados por esta Presidencia para su contratación o concesión.

d) La aprobación de convenios de colaboración administrativa a suscribir con entidades públicas o privadas, cuya cuantía económica sea superior a 60.101,22 euros y, sus correspondientes prórrogas, cuya competencia no esté reservada por ley al Pleno de la Diputación.

e) La aprobación y toma en consideración de los proyectos, de las delegaciones para su ejecución y contratación, de las bajas y prórrogas que les afecten y de las certificaciones de obra correspondientes, incluidos en los planes provinciales de obras y servicios, siempre y cuando dichos proyectos no superen individualmente el límite presupuestario de 6.000.000 de euros.

f) La resolución del otorgamiento de subvenciones siempre y cuando el importe total inicial de las respectivas convocatorias, sea superior a la cantidad de 30.050,61 euros y la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 euros, siempre que la competencia no esté reservada por ley al Pleno de la Diputación.

2) Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

3) El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso potestativo de reposición y al recurso especial en materia de contratación, que serán, resueltos por el órgano delegado.

Tercero: la Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, la primera a las 9:30 horas del viernes o día en el que coincida la celebración de la sesión plenaria ordinaria y la segunda, igualmente a las 9:30 horas, el segundo jueves siguiente a la celebración de la sesión ordinaria.

En el supuesto de que las fechas señaladas coincidan con festivo, la sesión se celebrará el anterior día hábil al fijado en el párrafo anterior”.

Cuarto: dejar sin efecto cuantos decretos relativos a la Junta de Gobierno y a las delegaciones de atribuciones del presidente en la Junta de Gobierno se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Quinto: del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará



personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 72 y 66.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986».

6. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007362, DE FECHA 14 DE JULIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES 1.º, 2.º Y 3.º.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007362, de fecha 14 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – De conformidad con el art. 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el art. 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general, resuelve:

Primero. – Nombrar a D. Ramiro Ibáñez Abad, del grupo político del Partido Popular, vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo. – Nombrar a D. José Antonio de los Mozos Balbás, del grupo político del Partido Popular, vicepresidente segundo de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero. – Nombrar a D.ª Inmaculada Sierra Vecilla, del grupo político del Partido Popular, vicepresidenta tercera de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto. – De dichos nombramientos deberá darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que este celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución, en los términos del art. 66.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

7. – CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LAS MISMAS.

Dada lectura de la propuesta de la Presidencia, formulada al amparo de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los arts. 58.b), 124, 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de los escritos presentados por los portavoces de los grupos políticos representados en la corporación, sobre adscripción concreta a cada comisión informativa de los diputados provinciales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo y teniendo en cuenta el derecho a participar con voz y con voto en todas las comisiones informativas de la representante de Sentir Aranda integrada en el Grupo Mixto.



Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del diario de sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, portavoz del Grupo Vox; del Ilmo. señor presidente, D. Borja Suárez Pedrosa; de D.^a Nuria Barrio Marina, portavoz del Grupo Socialista, quien manifiesta el sentido de su voto, y de D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 diputados del Grupo Popular, de los 2 diputados del Grupo Vox y el de la diputada del Grupo Mixto, que suman 16, y con la abstención de los 9 diputados del Grupo Socialista, acuerda:

Primero: constituir las siguientes comisiones informativas permanentes y especiales:

A. – Área de Régimen Interior y Asesoramiento a Municipios:

A.1. Comisión Informativa de Recursos Humanos.

A.2. Comisión Informativa de Hacienda.

A.3. Comisión Especial de Cuentas.

A.4. Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, Informática y Administración Electrónica.

A.5. Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente.

B. – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Social y Cultural:

B.1. Comisión Informativa de Educación y Cultura.

B.2. Comisión Informativa de Acción Social.

B.3. Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

B.4. Comisión Informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

C. – Área de Cooperación Local y Servicios:

C.1. Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras.

C.2. Comisión Informativa de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

C.3. Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua.

Con la composición y distribución de materias, sobre las que han de ejercer sus funciones de estudio, informe o consulta y dictamen que, en cada caso, se recoge a continuación a título indicativo:

A. – ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS.

A.1. *Comisión Informativa de Recursos Humanos.*

Composición:

Presidente:

D. Ramiro Ibáñez Abad.

Vicepresidente:

D. Jorge Castro Urbiola.



Vocales:

- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- D.^a Raquel Contreras López.
- D. Carlos Gallo Sarabia.
- D. Manuel Villanueva López.
- D. Arturo Pascual Madina.
- D. Ildefonso Sanz Velázquez.
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín.
- D.^a Montserrat Cantera Martínez.
- D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.
- D. Nicasio Gómez Ruiz.
- D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Personal. – Personal funcionario. Plantillas. Escalafones. Relación de puestos de trabajo. Oferta de empleo público. Convocatorias de plazas vacantes. Nombramientos. Régimen disciplinario. Premios. Dispensas del servicio y licencias. Situaciones administrativas; personal laboral. Contratación. Relaciones con el Instituto Nacional de Empleo; personal eventual; Seguros Sociales y demás prestaciones al personal en general. Ayuda familiar. Anticipos y préstamos; Junta de Personal. Comité de Empresa. Relaciones sindicales y laborales, nóminas, prevención de riesgos laborales, etc.

Formación dirigida a empleados públicos en colaboración con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, Junta de Castilla y León, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a través del FEDAP.

Plan de Formación Propio: organización de cursos específicos atendiendo a las demandas de los distintos Servicios de la Diputación, según las necesidades de éstos.

A.2. Comisión Informativa de Hacienda.

Composición:

Presidente:

D. Jorge Castro Urbiola.

Vicepresidenta:

D.^a Raquel Contreras López.

Vocales:

- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- D. Carlos Gallo Sarabia.
- D. Manuel Villanueva López.
- D. Arturo Pascual Madina.
- D. Jesús María Sendino Pedrosa.



D.^a Nuria Barrio Marina.
D.^a Purificación Ortega Ruiz.
D.^a Montserrat Cantera Martínez.
D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.
D. Ángel Luis Martín Rivas.
D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Economía y Hacienda. – Presupuestos, modificación y liquidación; ordenanzas fiscales (imposición, ordenación y modificación); cuentas generales; operaciones de crédito; obligaciones y compromisos provinciales; gestión económica general y de los servicios; contabilidad general, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.

Recaudación. – Gestión tributaria y recaudatoria de los principales tributos de los ayuntamientos de la provincia delegadas por las entidades locales interesadas.

Caja de Cooperación. – Facilitar ayuda económica a las entidades locales de la provincia para la ejecución de obras, instalaciones y servicios de competencia municipal, en beneficio de los pueblos, mediante la concesión de préstamos de conformidad con el art. 2 de sus estatutos.

A.3. Comisión Especial de Cuentas.

Composición:

Presidente:

D. Jorge Castro Urbiola.

Vicepresidenta:

D.^a Raquel Contreras López.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D. Carlos Gallo Sarabia.

D. Manuel Villanueva López.

D. Arturo Pascual Madina.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D.^a Nuria Barrio Marina.

D.^a Purificación Ortega Ruiz.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.

D. Ángel Luis Martín Rivas.

D.^a Belén Esteban Sánchez.



Materias:

Especial de Cuentas. – De conformidad con el art. 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

A.4. Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, Informática y Administración Electrónica.

Composición:

Presidente:

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Vicepresidente:

D. Jorge Castro Urbiola.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D.^a Raquel Contreras López.

D. Carlos Gallo Sarabia.

D. Manuel Villanueva López.

D. Arturo Pascual Madina.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.

D.^a Purificación Ortega Ruiz.

D. Alberto Azofra Pardo.

D. Ángel Luis Martín Rivas.

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Contratación y Junta de Compras. – Expedientes de contratación de obras, servicios y suministros; compras en general; cuestiones relativas con el cumplimiento, interpretación y resolución de los contratos, revisiones de precios, devolución de garantías, etc.

A tenor del acuerdo plenario de 13 de julio de 1995, de creación de la Junta de Compras le corresponde:

a) La programación y estudio, en su caso, de las necesidades de cada centro o dependencia en relación con los contratos propios de su competencia.

b) La propuesta a la Junta de Gobierno o a la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adjudicación de los contratos que se indican y por los límites cuantitativos que se especifican, pudiendo recabar al efecto los informes técnicos que se consideren oportunos:



1. – Obras de reparación simple.
2. – Obras de conservación y mantenimiento.

Se entienden como tales aquellas cuya cuantía no exceda de 30.050,61 euros.

3. – Contrato de suministros que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24 euros.

4. – El seguimiento de las adquisiciones de bienes consumibles y perecederos que, por sus características, escasa cuantía o contingencias puntuales motivadas por necesidades sobrevenidas en el funcionamiento de los centros y dependencias, hayan sido decididas por los funcionarios responsables de los mismos.

5. – La adquisición no centralizada de mobiliario, material y equipo de oficina inventariable, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24 euros.

6. – La adquisición no centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y sus elementos complementarios y auxiliares, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24 euros.

7. – Los contratos de consultoría y asistencia de los servicios, cuando su cuantía no exceda de 12.020,24 euros.

8. – Los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales cuando su cuantía no exceda de 30.050,61 euros.

c) Informar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la contratación del objeto de su competencia.

d) Proponer instrucciones sobre normalización para las adquisiciones de todo tipo de bienes.

e) Y cuales quiera otras que, para casos específicos y determinados, sean encomendados por el presidente de la Diputación o sus órganos colegiados.

Informática y Administración Electrónica. – Gestión y mantenimiento de la red informática y de comunicaciones de datos de esta Diputación y sus centros y oficinas en la provincia. Funcionamiento y seguridad de la misma; adquisiciones hardware y software y servicios de comunicaciones utilizados en dicha red; estudio, contratación, implantación, personalización y mantenimiento de las aplicaciones software corporativas; desarrollo, gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas para utilización por las distintas Unidades de la Diputación; contratación, gestión y mantenimiento del software básico utilizado en la red de Diputación como Bases de Datos, software de ofimática, software específico estándar como CAD y otros, software antivirus, firewalls, prosys, etc.; contratación, gestión y mantenimiento del acceso troncal de la red de Diputación a Internet y gestión del correo electrónico de los usuarios de dicha red; desarrollo e implantación y gestión y mantenimiento del área de Administración Electrónica de la Diputación de Burgos (sede electrónica, oficina virtual tributaria, Boletín Electrónico de la Provincia, registro electrónico, gestión electrónica de expedientes); y su seguridad, integridad y disponibilidad mediante la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos, Esquema Nacional de



Seguridad, Esquema Nacional de Interoperabilidad, y otros; convenios de intercambio de datos con otras administraciones y entidades financieras como Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de Tráfico, Catastro, Bancos, Cajas, etc.

A.5. Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente.

Composición:

Presidente:

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Vicepresidente:

D. Manuel Villanueva López.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D.^a Raquel Contreras López.

D. Carlos Gallo Sarabia.

D. Arturo Pascual Madina.

D.^a Susana María Díez Martínez.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.

D.^a Purificación Ortega Ruiz.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D. Alberto Azofra Pardo.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Arquitectura y Urbanismo. – Sin perjuicio de las actuaciones que se le pudieran encomendar realizará la redacción de proyectos, dirección de obras, recepción de obras, representación en mesas de contratación, delineación, cartografía, archivo de planes urbanísticos, atención al público, convenios interadministrativos de áreas de rehabilitación integral, de restauración de iglesias y otros. Participación en la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, etc.

Patrimonio. – Gestión administrativa del patrimonio provincial, en su doble vertiente técnica y jurídica, comprendiendo también la vertiente técnica todo lo relacionado con los trabajos de mantenimiento de los edificios e instalaciones titularidad de la Diputación Provincial. Depuración jurídica de los bienes de titularidad de la Diputación Provincial, mantenimiento y rectificación del Inventario de Bienes, emisión de informes y tramitación administrativa de expedientes regulados por la legislación patrimonial aplicable, trabajos de mantenimiento de edificios e instalaciones, tanto los que se efectúen de forma directa como la supervisión de los que se realicen de manera externalizada, coordinando la acción



necesaria para establecer las bases técnicas precisas dirigidas a la prestación unitaria e integral de estos servicios de mantenimiento en razón de su homogeneidad y especialidad, procurando la mayor eficiencia técnica y económica, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2009.

Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico:

a) Asesoramiento Jurídico y Régimen Local. – Prestará el asesoramiento jurídico-administrativo no atribuido al resto de Secciones que conforman el Servicio de Asesoramiento a Municipios, que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales, efectuándose dicho asesoramiento mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes, pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las entidades locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

Igualmente, efectuarán la tramitación de expedientes relacionados con las entidades locales en los que se deba emitir informe por la Diputación Provincial, sin perjuicio de los expresamente asignados a otras áreas de gestión de la administración provincial.

Así mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prestarán el desarrollo de las funciones propias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en entidades locales que no tengan cubiertas dichas funciones.

Se realizarán las funciones propias de la delegación de competencias que se efectuó en las Diputaciones Provinciales por la Junta de Castilla y León en virtud del Decreto 256/1990.

Central de Contratación. – La Diputación Provincial de Burgos crea una Central de Contratación dirigida a todos los municipios de la provincia. Es una herramienta desarrollada al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objetivo de esta centralización es conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual de los entes públicos tanto desde un punto de vista de gestión, puesto que agiliza y simplifica la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, como desde un punto de vista económico, ya que pueden obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público.

Con la creación de una Central de Contratación se refuerza el contenido de la Diputación Provincial, puesto que se trata de un instrumento de colaboración administrativa y de asistencia y cooperación jurídica y técnica con las entidades locales.



La Central de Contratación llevará a cabo todos aquellos trámites administrativos de contratación, elaborando los pliegos de condiciones, tanto técnicas como administrativas, generales y particulares, celebrando acuerdos marco, a los que los ayuntamientos podrán adherirse.

En materia de medio ambiente las principales líneas de actuación son:

– Prevención ambiental. Servicio de asistencia técnica a los ayuntamientos de la provincia para informar los expedientes de los proyectos regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás normativa relacionada con los regímenes de intervención administrativa en materia de prevención ambiental de proyectos y actividades: evaluación de impacto ambiental, licencias ambientales y comunicación ambiental. Este servicio incluye la participación en los órganos de prevención ambiental que se establezcan por parte de las administraciones competentes.

– Protección ambiental. Actuaciones de protección y mejora del medio ambiente en la provincia de Burgos: ayudas y subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones ambientales de las entidades locales de la provincia; actividades de promoción de reforestaciones y puesta en valor de los recursos forestales (programas micológicos); desarrollo de las campañas de distribución de plantas ornamentales en la provincia; asesoramiento a municipios en aspectos relacionados con los parámetros de calidad ambiental; apoyo a entidades locales y asociaciones en la recogida y adopción de animales de compañía abandonados, etc.

– Gestión ambiental. Evaluación y control de la gestión ambiental en los diferentes centros de la Diputación Provincial: control de consumos de recursos naturales, gestión de residuos inertes, gestión de residuos peligrosos, control de vertidos y emisiones, control de la legislación aplicable, formación a trabajadores, etc. Aplicación de los criterios de gestión ambiental a los centros de la Diputación Provincial.

– Educación y sensibilización ambiental. Organización de cursos, jornadas y actividades relacionadas con la sensibilización ambiental y dirigidas a ciudadanos y responsables municipales; desarrollo de programas de educación ambiental específicos para escolares de la provincia (convenios específicos con instituciones del sector de la educación ambiental); promoción de actividades de voluntariado ambiental; colaboración con la administración regional en la implantación de programas y estrategias sectoriales de educación ambiental, etc.

– Información y divulgación ambiental. Puesta a disposición de los ciudadanos y entidades locales de la provincia, a través de la web de Diputación, del boletín informativo “Ocho Comarcas” y de distintos canales de comunicación, de información relacionada con las actividades del Servicio y con la actualidad medioambiental.

– Redacción, gestión y coordinación con distintas administraciones y entidades públicas de proyectos de regeneración ambiental. Destacando el proyecto de acondicionamiento del antiguo trazado del ferrocarril Santander–Mediterráneo para su uso como camino natural y la estabilización de talud en la ladera derecha del Embalse de Alba.



b) Urbanismo y Asistencia Técnica: prestará la asistencia técnica que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, sobre cuestiones que tengan relación directa con proyectos de obras, construcciones, iniciativas y servicios de competencia o titularidad municipal.

Igualmente, en materia de Urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística).

Dicho asesoramiento se producirá mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes, pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las entidades locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

Igualmente, efectuarán la tramitación de expedientes relacionados con las entidades locales en los que se deba emitir informe por la Diputación Provincial en materia urbanística, sin perjuicio de los expresamente asignados a otras áreas de gestión de la administración provincial.

El trabajo a desarrollar por dicha sección podrá comprender también la redacción de proyectos técnicos y direcciones de obra en los términos que se determine reglamentariamente.

c) Asesoramiento Económico-Financiero y Contable: prestará la asistencia económico-financiera y contable que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, comprendiendo toda clase de asesoramiento sobre presupuestos, contabilidad pública, cuentas, tributos, ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y de Tesorería y, en general, cualquier materia económico-financiera que soliciten, en materia de la competencia municipal. Dicho asesoramiento, tutelado funcionalmente por el responsable de los servicios económicos de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue, pudiendo establecer a tal efecto apoyos a esta labor, conforme al protocolo de trabajo que se determine, a través de puestos de trabajo incardinados en la Intervención de Fondos Municipal, se efectuará mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes, pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las entidades locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

B. – ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

B.1. Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Composición:

Presidenta:

D.^a Raquel Contreras López.



Vicepresidenta:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D. Manuel Villanueva López.

D. Arturo Pascual Madina.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.

D. Jesús Ignacio Grajal Martín.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D. Ángel Luis Martín Rivas.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Cultura. – Entre otras líneas de actuación cabe destacar tres aspectos fundamentales: velar, promover y potenciar el patrimonio histórico artístico de la Diputación como Clunia, la Necrópolis de Villanueva Soportilla, etc.; realizar actividades de difusión cultural a través, entre otros, del festival de Clunia y en tercer lugar apoyar a las asociaciones y artistas de la provincia a través de certámenes, festivales de teatro, bailes, campaneros y corales, concentración de bandas de música, celebración de cursos y jornadas monográficas en la Academia Provincial de Dibujo, o a través de convocatorias de ayudas y subvenciones, para asociaciones y ayuntamientos.

Turismo. – La Diputación fomenta, en coordinación con la Sociedad de Desarrollo de Burgos (Sodebur) las potencialidades turísticas de la provincia de Burgos.

Educación. – La Diputación realiza campañas de conocimiento de nuestra provincia con destino a nuestros escolares a través del programa “Acércate y Verás”, por otro lado mantiene el programa “Aulas de la Naturaleza” en las instalaciones de la Diputación Provincial en Pineda de la Sierra. Asimismo fomenta la educación artística, a través de la programación del curso académico en la Academia Provincial de Dibujo, dirigida no solo a escolares, sino al público en general interesado en los cursos programados. Por otro lado ejerce una labor de tutoría y supervisión del funcionamiento de la Residencia Universitaria de San Agustín, etc.

B.2. Comisión Informativa de Acción Social.

Composición:

Presidenta:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Vicepresidenta:

D.^a Raquel Contreras López.



Vocales:

- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- D. Jesús María Sendino Pedrosa.
- D. Manuel Villanueva López.
- D. Arturo Pascual Madina.
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín.
- D.^a Purificación Rueda Martínez.
- D.^a Montserrat Cantera Martínez.
- D. Alberto Azofra Pardo.
- D. Ángel Luis Martín Rivas.
- D. Nicasio Gómez Ruiz.
- D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

– Ayudas/subvenciones dirigidas a: ayudas individuales y de urgente necesidad; subvenciones a instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro; subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo, etc.

– Convenios: entre otros con la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM); Fundación Candeal Proyecto Hombre; Fundación Aspanias; Comité Ciudadano Antisida, para la casa de acogida La Encina; Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down; Cáritas; FEAPS-La Rueda; Programa Crecemos, etc.

– Actuaciones y programas CEAS: programa de información, orientación y asesoramiento; programa de apoyo a la unidad convivencial; proyecto de ayuda a domicilio; proyecto de teleasistencia; proyecto de educar en familia y escuela de padres; proyecto construyendo mi futuro; proyecto de intervención y apoyo a familias (Pif); cursos de formación cuidador de personas mayores dependientes; apoyo al colectivo de discapacitados y familias; programa de prevención e inserción social; plan de igualdad de oportunidades; plan provincial de drogodependencias; dinamización infantil y juvenil; intervención e integración inmigrantes; jornadas de sensibilización discapacidad; actividades de integración intergeneracional; coordinación local. Actividades de ocio y participación, etc.

– Centros residenciales: gestión y dirección (ingresos, liquidaciones, actualizaciones, etc.) en la Residencia San Agustín; Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas; Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas; Residencia San Miguel del Monte; Residencia San Salvador de Oña.

B.3. Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Composición:

Presidente:

- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.



Vicepresidente:

D. Arturo Pascual Madina.

Vocales:

D.^a Raquel Contreras López.

D. Carlos Gallo Sarabia.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D. Manuel Villanueva López.

D. Alberto Azofra Pardo.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.

D. Ángel Luis Martín Rivas.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Formación:

– Dirigida a desempleados. La Diputación está homologada como centro colaborador del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) como centro de formación en diversas especialidades formativas y especialmente en aquellas consideradas estratégicas para el desarrollo económico de la provincia.

– Dirigida a empleados públicos, como centro de estudios locales, desarrollando cursos que considere de interés a petición de los servicios o trabajadores, así como en colaboración con el ECLAP, el INAP y la FRMP.

– Desarrollo del Programa Ruralbotic.

Empleo:

– Desarrollo de los Planes de Empleo Propios de la Diputación de Burgos.

– Desarrollo del Programa de Adecuación de Infraestructuras de Uso Público y Cuidado del Medio Ambiente.

– Desarrollo de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

– Desarrollo de programas en colaboración con otras administraciones, para la contratación de discapacitados (ELEX), para el fomento de actividades turísticas (ELTUR), para subvencionar a mayores de 55 años (MAYEL) para la contratación de jóvenes menores de 35 años (JOVEL) y con los Agentes de Impulso Rural (AIR).

Desarrollo local:

– Gestión de Burgos Alimenta a través del que se promociona los productos agroalimentarios y de la gastronomía burgalesa en general, con la participación hasta la fecha de más de 250 empresa adheridas.



– Comercio rural: la Diputación ha realizado campañas de apoyo a los emprendedores de nuestra provincia que deseen mantener o crear un comercio en alguna localidad de nuestra provincia, por otro lado se ha creado una red de los comercios de proximidad con el fin de potenciar un sector tan importante para la fijación de población. Conviene destacar el convenio con la Junta de Castilla y León para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial; los Programas Mincotur “CRB, Cuanto más cerca mejor”, “Burgos Emociona” y “Burgos Emociona II”.

– Subvenciones relativas al Proyecto Escaparate Virtual, campañas de dinamización del Comercio Rural Burgos y del Plan de Promoción del Comercio Rural Burgos.

– Plan Desarrollo Estratégico del Patrimonio Cultural inmaterial.

– Plan de Mejora de las Condiciones de Seguridad y Salud en los centros de trabajo de empresas ubicadas en municipios menores de 2.000 habitantes.

– Puesta en marcha y desarrollo del Proyecto Legados.

– Puesta en marcha y desarrollo de los programas de promoción de los productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Burgos.

B.4. Comisión Informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Composición:

Presidenta:

D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

Vicepresidente:

D. Carlos Gallo Sarabia.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D.^a Raquel Contreras López.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D. Manuel Villanueva López.

D. Arturo Pascual Madina.

D. Alberto Azofra Pardo.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D. Jesús Ignacio Grajal Martín.

D.^a Purificación Ortega Ruiz.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a Belén Esteban Sánchez.

Reto demográfico: tiene por objeto el análisis y fomento de las políticas públicas locales coordinadas con otros agentes para el fomento de la repoblación de nuestros pueblos como recoge el Plan Estratégico Burgos Rural 2025, PEBUR 2025.



Siendo transversal el proceso de repoblación que depende de una gran variedad de factores, ajustará su capacidad de análisis y propuesta a los siguientes criterios de actuación:

– Mejora de la calidad de vida reduciendo las desigualdades en la prestación de los servicios básicos como: vivienda, educación, sanidad, bienestar social, transporte, conectividad, cultura, ocio...).

– La puesta en valor del modo de vida rural, tanto en los entornos rurales como en los entornos urbanos. Desarrollando una red de agentes repobladores.

– Reformulación de algunos aspectos del marco legal vigente para adaptarlo a las peculiaridades y circunstancias de los territorios rurales. Especialmente en el ámbito local.

– Fomentar el desarrollo empresarial y del empleo de calidad de nuestros pueblos.

– Aprovechar los recursos endógenos de nuestro territorio como el patrimonio y el fomento de la actividad turística.

– Canalizar las oportunidades de la transición verde: bioeconomía, sostenibilidad energética.

– Transformar la provincia de Burgos en un territorio inteligente y participativo.

A tal efecto definirá y propondrá en cada momento las encomiendas o la forma de gestión más adecuada para la consecución de dichos objetivos.

Fondos europeos: análisis, propuesta y seguimiento de las acciones derivadas de la ejecución de los proyectos y líneas de inversión de las que resulte beneficiaria la Diputación Provincial, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), recibiendo la información precisa de las convocatorias que se vienen produciendo desde distintos ámbitos de la administración estatal y autonómica vinculadas al PRTR, así como de los proyectos presentados y seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos Next Generation.

Asimismo, conocerá de aquellas actuaciones vinculadas al sistema de gestión del PRTR y al Plan de Medidas Antifraude.

C. – ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL Y SERVICIOS.

C.1. Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras.

Composición:

Presidente:

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

Vicepresidente:

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D.^a Raquel Contreras López.



D. Carlos Gallo Sarabia.
D. Manuel Villanueva López.
D. Arturo Pascual Madina.
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.
D.^a Purificación Ortega Ruiz.
D. Jesús Ignacio Grajal Martín.
D.^a Purificación Rueda Martínez.
D. Ángel Luis Martín Rivas.
D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Planes y Cooperación Provincial. – Gestión y desarrollo, entre otros, de los siguientes planes y programas de desarrollo provincial: Programas con Financiación Europea; Fondo de Cooperación Económica Local; Plan de Obras Complementarias y/o Extraordinarias; Plan Provincial de Cooperación; Plan de Entidades Locales Menores, Plan de Carreteras Municipales y ayudas excepcionales por climatología.

Vías y Obras. – Conservación, mantenimiento y explotación de las carreteras provinciales con casi 2.300 km de longitud mediante medios propios y contratados. Tramitación de permisos de obras contiguas a las carreteras provinciales. Tramitación expedientes sancionadores. Informes sobre infraestructura de carreteras del Estado y de la Junta de Castilla y León en materia de ferrocarriles. Relaciones con las Confederaciones Hidrográficas, con la Dirección General de Tráfico en materia de transportes especiales. Expedientes expropiatorios, Comisión Especial de Transportes, Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial, recepciones de obras de planes provinciales que no están delegadas e inspección de las mismas, etc. Informes de normas urbanísticas en relación con la legislación sectorial sobre carreteras; Dirección y control de las brigadas de Vías y Obras. Gestión, coordinación y dirección del Parque de Maquinaria, etc.

C.2. Comisión Informativa de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

Composición:

Presidente:

D. Arturo Pascual Madina.

Vicepresidente:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

Vocales:

D.^a Raquel Contreras López.
D. Carlos Gallo Sarabia.
D. Jesús María Sendino Pedrosa.
D. Manuel Villanueva López.
D.^a Purificación Ortega Ruiz.



D. Alberto Azofra Pardo.
D.^a Purificación Rueda Martínez.
D. Jesús Ignacio Grajal Martín.
D. Ángel Luis Martín Rivas.
D. Nicasio Gómez Ruiz.
D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

a) Área de Proyectos, se encargará del fomento, definición y ejecución de proyectos para el desarrollo o implantación de soluciones de administración electrónica. Igualmente se encargará de la participación en proyectos de desarrollo, evolución e integración de soluciones y de la verificación y evaluación de implantadores y productos para las entidades locales de la provincia.

b) Área de Difusión y Formación, encargada de la difusión y formación para el impulso de la administración electrónica en los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, (soporte páginas web municipios; soporte aplicación de gestión municipal; soporte aplicación vinculado a los requerimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal; correos municipales; aplicación asesoramiento "on line": registro, gestión documental, perfil del contratante, E-Factura y notificaciones telemáticas).

c) Área de Asistencia, encargada de proporcionar asistencia técnica y jurídica a las entidades locales de la provincia para la implantación de soluciones de administración electrónica (mantenimiento y actualización del CPD; aplicación Local Gis; CAU y dinamización de los telecentros; mantenimiento wifi; aplicación de gestión de rutas; aplicación de marketing móvil; concurso de fotografía; informática municipal: instalación de software, instalación de hardware y reparación de ordenadores).

C.3. Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua.

Composición:

Presidente:

D. Manuel Villanueva López.

Vicepresidente:

D. Arturo Pascual Madina.

Vocales:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

D.^a Raquel Contreras López.

D. Carlos Gallo Sarabia.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.



D.^a Purificación Ortega Ruiz.
D. Alberto Azofra Pardo.
D.^a Purificación Rueda Martínez.
D. Ángel Luis Martín Rivas.
D. Nicasio Gómez Ruiz.
D.^a Belén Esteban Sánchez.

Materias:

Extinción de Incendios y Protección Civil. –

– Gestión de SPEIS (Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento). Coordinación y mantenimiento de los 19 parques de bomberos voluntarios, en las localidades de: Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Huerta de Rey, La Puebla de Arganzón, Lerma, Medina de Pomar, Oña, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Santa María del Campo, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana y Villadiego.

El alcance de estos parques viene definido por los riesgos que pueden generar las diversas situaciones graves de emergencia, las cuales exigen una respuesta extraordinaria por parte de las administraciones.

En cuando a la finalidad de los mismos, es dar respuesta a todas las emergencias derivadas de los riesgos, para lo cual hay que tener en cuenta la coordinación de todos los servicios existentes en la provincia.

Los parques de bomberos voluntarios de la provincia, realizan diversos tipos de actuaciones y servicios, entre los que podemos destacar: accidentes, achiques, aglomeraciones, inundaciones, nevadas, sequía, rescates, meteorológicos y otros.

Son numerosas las intervenciones en materia de incendio forestal, coordinadas con el Servicio Forestal de la Junta de Castilla y León, en la provincia de Burgos.

La Diputación de Burgos, tiene firmado convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro, así como con los ayuntamientos donde están ubicados los 19 parques de bomberos voluntarios.

– Vigilancia y seguridad. Gestión del Servicio de Vigilancia y sistemas de seguridad (robo, incendios y cctv) de edificios provinciales y sistemas contraincendios de los diversos edificios de esta Diputación.

– Telecomunicaciones. Gestión de todas las líneas de telecomunicaciones, bien sean fijas, móviles y datos de todos los edificios provinciales, tanto mantenimiento como integración de servicios VoIP.

– E.I.E.L. (Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local). Contratación, gestión y mantenimiento de la E.I.E.L., para su entrega al Ministerio de Administraciones Públicas, así como la gestión del servidor con la herramienta “Mirador” (visor web de uso libre).



– Sistemas audiovisuales. Gestión de los sistemas audiovisuales de los edificios provinciales, streaming en directo de Plenos y demás actos celebrados en el Palacio Provincial.

– Gestión del Plan de Aguas. Suministro en caso de sequía o averías a los núcleos de población de la provincia.

– Gestión del Control de Plagas. En los edificios provinciales.

Agricultura. – Tramitación de convocatorias de subvenciones.

Gestión de las fincas de “Río Cobia” y “San Miguel del Monte”; organización de la Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero; participación en el Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, constituido al 50% con Caja de Burgos para la gestión de la explotación de la finca “El Moscadero”.

Asesoramiento y asistencia técnica a entidades locales en temas agropecuarios.

Gestión y aprovechamiento del Monte de La Brújula y del área recreativa situada en Monasterio de Rodilla.

Ganadería. – Tramitación de convocatorias de subvenciones.

Gestión, seguimiento y control de los siguientes convenios de colaboración: con los ayuntamientos de la provincia adheridos para el servicio de recogida de animales de compañía abandonados; con el Club de Amigos del Perdiguero de Burgos para la explotación de las perreras de la finca de Río Cobia y mejora de dicha raza; con A.N.C.H.E. para colaborar en los gastos del control lechero, etc.

Mantenimiento del depósito de semen de vacuno y ovino de la raza churra provincial.

Ciclo Integral del Agua. – Gestión, coordinación, mantenimiento, conservación y explotación de infraestructuras hidráulicas de carácter supramunicipal. Gestión, coordinación y dirección de la explotación de la Presa de Alba y abastecimiento asociado a la Comarca Bureba-Alto Oca.

Asistencia y colaboración en la mejora de la infraestructura hidráulica de la provincia.

Estudio, gestión, coordinación y redacción de proyectos en materia de agua y saneamiento.

Segundo: habilitar a todos los diputados provinciales para sustituir a los de su grupo político en las respectivas comisiones informativas, permanentes y especiales, en el caso de imposibilidad de asistencia por parte de los respectivos titulares.

Tercero: todas las comisiones informativas serán presididas, cuando asista, por el Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cuarto: igualmente, a parte de los miembros titulares o de quienes les sustituyan, podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellos diputados que lo deseen, previo conocimiento y autorización del presidente de la comisión.



Quinto: las comisiones informativas permanentes deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Pleno de la corporación y de la Junta de Gobierno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.

Sexto: las comisiones informativas permanentes actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 123 al 126 y 134 al 138 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo: las comisiones informativas permanentes dentro de sus respectivos ámbitos de materias ejercerán asimismo las funciones de seguimiento de la gestión del presidente, la Junta de Gobierno y los diputados que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en los términos del art. 32.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. – RÉGIMEN DE CONVOCATORIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

A propuesta de la Presidencia y por unanimidad, se acuerda:

Al objeto de facilitar y agilizar el conocimiento por parte de los miembros corporativos de las convocatorias y antecedentes de las sesiones y reuniones de los diversos órganos colegiados de esta Diputación, se propone al Pleno que, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 27.a) del vigente reglamento orgánico de esta corporación, las diversas convocatorias y citaciones para dichas sesiones y reuniones se realicen directamente a los portavoces o a través de las oficinas administrativas de los diversos grupos políticos de la corporación, acompañando a cada una de ellas copias para cada uno de los miembros del respectivo grupo. Y ello sin perjuicio de llegar a efectuar dichas comunicaciones y notificaciones por vía electrónica, una vez se apruebe dicho sistema mediante resolución de la Presidencia y previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

9. – DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS 1.^a Y 2.^a.

Primero: el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Fiscal, dispone lo siguiente:

“Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los



entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

Así mismo, el apartado 4 de dicho precepto establece que:

“4. Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo”.

Segundo: el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en sus apartados 3, 4, 5 y 6 dispone lo siguiente:

“3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal”.

Tercero: los artículos 121 a 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, establecen lo siguiente:

“Art. 121.1. Los miembros de la corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



2. La retribución que perciban será la que sirva a efectos de cotización y las cuotas de aplicación serán las generales que la Seguridad Social tiene establecidas, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

3. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con cualquier otra actividad privada”.

“Art. 122. Los miembros de la corporación podrán recibir indemnizaciones por el concepto de asistencias, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la corporación”.

“Art. 123. Todas las percepciones estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general”.

“Art. 124. La corporación consignará en su presupuesto las retribuciones o indemnizaciones a que hacen referencia los artículos precedentes dentro de los límites que con carácter general se establezcan y determinará qué miembros desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva y el importe de las retribuciones e indemnizaciones a percibir”.

Cuarto: el límite máximo total que puede, individualmente, percibir el miembro de la corporación de la Diputación Provincial de Burgos que ostente el cargo de mayor responsabilidad por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es de 92.928,03 euros anuales, atendiendo al tramo de población de 150.001 a 300.000 habitantes, que es el correspondiente al de la corporación municipal más poblada de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 bis 1 de la LRBRL, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Quinto: actualmente en el presupuesto de 2023, –trayendo causa de los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación provincial en sesiones de fechas 12 de julio de 2019 y 6 de marzo de 2020, respectivamente, sobre el régimen de retribuciones de los miembros de la corporación y del número de los mismos que pueden desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva–, la estructura de cargos electos con dedicación exclusiva, es la siguiente:

- Presidente.
- Vicepresidencia 1.^a.
- Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 2.º o 3.º, o Presidencias o Vicepresidencias de Comisiones Informativas.
- Cuatro Diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición.



Sexto: trayendo causa de precitada estructura y de su adecuación en términos de razonabilidad a los resultados electorales obtenidos por las formaciones políticas que integran la corporación provincial constituida el pasado día 11 de julio, y sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones presupuestarias que fuere preciso efectuar a partir del presupuesto del ejercicio de 2024, la determinación de cargos electos con dedicación exclusiva que se propone tras la constitución de la nueva corporación provincial, es la siguiente:

- Presidente.
- Vicepresidencia 1.^a.
- Vicepresidencia 2.^a.
- Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 3.^o o Presidencias o Vicepresidencias de Comisiones Informativas.
- Tres diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición.

Al amparo de los preceptos y criterios expuestos y de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención de fechas 21 y 24 de julio de 2023, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: reconocer el régimen de dedicación exclusiva al Ilmo. señor D. Borja Suárez Pedrosa, en el desempeño de su cargo de presidente de la Diputación Provincial de Burgos, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargo, la retribución anual bruta de 92.918 euros anuales, distribuida en 14 pagas mensuales, asumiendo igualmente la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, existiendo consignación presupuestaria al efecto en la aplicación 20-9120-10000 del presupuesto general vigente.

Segundo: habiéndose producido el nombramiento del cargo de presidente por quien ya venía estando dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por tener reconocido el régimen de dedicación exclusiva en su condición de vicepresidente 2.^o al momento del cese de la anterior corporación provincial y constitución de la actual, se extienden de forma retroactiva los efectos del presente acuerdo a la fecha de 11 de julio de 2023, en la que se produjo nuevamente su toma de posesión como diputado provincial y resultó nombrado presidente de la corporación provincial.

Tercero: reconocer el régimen de dedicación exclusiva al señor diputado D. Ramiro Ibáñez Abad, al haber sido designado para el cargo de vicepresidente 1.^o mediante Decreto de la Presidencia número 2023007362 de fecha 14 de julio de 2023, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, la retribución anual bruta de 69.440 euros anuales, distribuida en 14 pagas mensuales, asumiendo, igualmente, la corporación el pago



de las cuotas empresariales que correspondan. Al presente gasto se hará frente con cargo a la consignación presupuestaria existente al efecto en la aplicación 20-9120-10000 del presupuesto general vigente.

Cuarto: reconocer el régimen de dedicación exclusiva al señor diputado D. José Antonio de los Mozos Balbás, al haber sido designado para el cargo de Vicepresidente 2.º mediante Decreto de la Presidencia número 2023007362 de fecha 14 de julio de 2023, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, la retribución anual bruta de 59.766 euros anuales, distribuida en 14 pagas mensuales, asumiendo, igualmente, la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Al presente gasto se hará frente con cargo a la consignación presupuestaria existente al efecto en la aplicación 20-9120-10000 del presupuesto general vigente.

Quinto: las retribuciones asignadas a los señores vicepresidentes 1.º y 2.º, serán efectivas a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, fecha en la que se producirá el alta correspondiente en la Seguridad Social.

Sexto: las retribuciones que el Ilmo. señor presidente y los señores vicepresidentes 1.º y 2.º perciban por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, estarán sometidas a las modificaciones que se establezcan al respecto, de entre otras, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo: de la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo por parte del Ilmo. señor presidente y de los señores vicepresidentes 1.º y 2.º, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.

10. – DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO Y DE OPOSICIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

1.º – El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL), conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Fiscal, dispone lo siguiente:

“Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.



Así mismo, los apartados 3 y 4 de dicho precepto establecen, que:

“3. Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo”.

II.º – El art. 13 del ROF, en sus apartados 3, 4, 5 y 6 dispone lo siguiente:

“3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal”.

III.º – Los artículos 121 a 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, establecen lo siguiente:

“Art. 121. 1. Los miembros de la corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



2. La retribución que perciban será la que sirva a efectos de cotización y las cuotas de aplicación serán las generales que la Seguridad Social tiene establecidas, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

3. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con cualquier otra actividad privada”.

“Art. 122. Los miembros de la corporación podrán recibir indemnizaciones por el concepto de asistencias, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la corporación”.

“Art. 123. Todas las percepciones estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general”.

“Art. 124. La corporación consignará en su presupuesto las retribuciones o indemnizaciones a que hacen referencia los artículos precedentes dentro de los límites que con carácter general se establezcan y determinará qué miembros desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva y el importe de las retribuciones e indemnizaciones a percibir”.

IV.º – El límite máximo total que puede, individualmente, percibir el miembro de la corporación de la Diputación Provincial de Burgos que ostente el cargo de mayor responsabilidad por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es de 92.928,03 euros anuales, atendiendo al tramo de población de 150.000 a 300.000 habitantes, que es el correspondiente al de la corporación municipal más poblada de la provincia de Burgos, el municipio de Burgos capital, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 bis 1 de la LRBRL, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V.º – Es igualmente de cita obligada sobre la materia en cuestión y en relación con las asignaciones económicas a los grupos políticos, el art. 73.3 de la LRBRL, al disponer que:

“...../..... El Pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

...../.....

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación siempre que éste lo pida.

...../.....”.



VI.º – Actualmente en el presupuesto de 2023, –trayendo causa de los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación provincial en sesiones de fechas 12 de julio de 2019 y 6 de marzo de 2020, respectivamente, sobre el régimen de retribuciones de los miembros de la corporación y del número de los mismos que pueden desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva–, la estructura de cargos electos con dedicación exclusiva, es la siguiente:

– Presidente.

– Vicepresidencia 1.ª.

– Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 2.º o 3.º, o Presidencias o Vicepresidencias de Comisiones Informativas.

– Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición.

VII.º – Trayendo causa de precitada estructura y de su adecuación en términos de razonabilidad a los resultados electorales obtenidos por las formaciones políticas que integran la corporación provincial constituida el pasado día 11 de julio, y sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones presupuestarias que fuere preciso efectuar a partir del presupuesto del ejercicio de 2024, la determinación de cargos electos con dedicación exclusiva que se propone tras la constitución de la nueva corporación provincial, es la siguiente:

– Presidente.

– Vicepresidencia 1.ª.

– Vicepresidencia 2.ª.

– Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 3.º o Presidencias o Vicepresidencias de Comisiones Informativas.

– Tres diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición.

Al amparo de los preceptos y criterios expuestos y de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención de fechas 21 y 24 de julio de 2023, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: determinar la siguiente relación de cargos de la corporación provincial, aparte del presidente y de las Vicepresidencias 1.ª y 2.ª, que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, con cargo al vigente presupuesto del ejercicio de 2023:

a) Relación de cargos, aparte del presidente y de la Vicepresidencia 1.ª y 2.ª, con dedicación exclusiva:

– Cuatro diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 3.º, Presidencias o Vicepresidencias de Comisiones



Informativas, con una retribución individual anual bruta de 56.770 euros, distribuida en catorce pagas y teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Diputación Provincial. Al presente gasto se hará frente con cargo a la consignación presupuestaria existente al efecto en la aplicación 20-9120-10000 del presupuesto general vigente.

– Tres diputados que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición vinculados al Grupo Político Socialista-PSOE, con una retribución individual anual bruta de 46.942 euros, distribuida en catorce pagas y teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Diputación Provincial. Al presente gasto se hará frente con cargo a la consignación presupuestaria existente al efecto en la aplicación 20-9120-10000 del presupuesto general vigente.

– Determinar igualmente la posibilidad, tanto en uno como en otro caso, de desempeñar algunas de las dedicaciones inicialmente establecidas con carácter de exclusivas, en régimen de dedicación parcial, en cuyo supuesto el porcentaje de dedicación a los efectos de establecer sus retribuciones y el régimen de dedicación mínimo necesario, no podrá superar el 75% respecto de la retribución expresada en los párrafos anteriores y de la jornada ordinaria de trabajo en la Diputación Provincial, ajustándose uno y otro concepto al porcentaje de dedicación aplicado en cada caso.

En todo caso, el porcentaje de las dedicaciones parciales vinculadas a cada grupo de diputados, no podrá exceder del global de las dedicaciones exclusivas asignadas a los mismos.

– En todos los supuestos incluidos en este apartado a), la retribución bruta se incrementará en la cantidad de 3.010 euros anuales en el supuesto de que, el cargo al que se vincule la dedicación exclusiva, ostente la condición de portavoz del grupo político en el que se integra.

b) Las retribuciones que los miembros de la corporación provincial perciban por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, estarán sometidas a las modificaciones que se establezcan al respecto, de entre otras, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio de su cargo por parte de los señores diputados, que resulten nombrados conforme a los nombramientos efectuados por la Presidencia, se dará cuenta en la siguiente sesión ordinaria que el Pleno celebre.

Segundo: determinar, para aquellos miembros de la corporación provincial que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente:

– Asistencia al Pleno corporativo.

Los señores diputados provinciales percibirán 300 euros por asistencia.

– Asistencia a la Junta de Gobierno.



Los señores diputados provinciales percibirán 250 euros por asistencia.

– Asistencia a las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, Mesa de Contratación, Mesa de Negociación y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los señores diputados provinciales percibirán 225 euros por asistencia, con un límite de 12 asistencias al mes. A los señores presidentes y vicepresidentes de referidos órganos colegiados se les asignará un complemento de 100 euros y de 75 euros, respectivamente.

– Asistencia a la Junta de Portavoces.

Los señores portavoces o diputado que les sustituya, que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, percibirán individualmente la cantidad de 225 euros por asistencia a cada reunión que celebre la Junta de Portavoces.

– Asistencia a otros órganos colegiados.

Los señores diputados percibirán 200 euros por asistencia a cada reunión que celebren los órganos colegiados de las siguientes entidades, siempre que no estuviera reconocida referida compensación económica de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus órganos colegiados:

- Comisión Provincial de Colaboración del Estado de las Corporaciones Locales y Comisión de Seguimiento del PENBU.

- Comisión Territorial de Urbanismo.

- Comisión Territorial de Patrimonio.

- Comisión Territorial de Promoción Ambiental.

- Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.

- Federación Española de Municipios y Provincias.

- Federación Regional de Municipios y Provincias.

- Fundación Democracia y Gobierno Local.

- Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Sociedad Centro de Transportes Aduana de Burgos.

Tercero: los miembros de la corporación provincial recibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Cuarto: asignación económica a los grupos políticos.

a) Se asigna una dotación económica mensual a los Grupos Políticos, que se hará efectiva tomando como referencia la fecha de 1 de julio de 2019, conforme al siguiente detalle:

– Fijo por grupo de 250 euros (doscientos cincuenta euros).

– Variable por número de diputados provinciales a razón de 500 euros por diputado (quinientos euros).



– Estas cantidades se actualizarán anualmente conforme determine el Pleno de la corporación.

b) Se determinará, igualmente, en el presupuesto general de 2023 con cargo a la aplicación 20-9120-23300, consignación suficiente.

11. – DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR POR PERSONAL EVENTUAL Y DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS.

El art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), establece que “el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

A su vez, el art. 104 de la citada LRBRL dispone:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la corporación”.

En relación con la determinación y régimen del personal eventual, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, (LRySAL), introdujo en la LRBRL el artículo 104 bis que complementa en términos de racionalización el nombramiento de personal eventual por parte de los ayuntamientos y Diputaciones, estableciendo al respecto, lo siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.



d) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la corporación local.

f) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la corporación local.

g) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7% del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas entidades locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones Provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la corporación del municipio más poblado de su provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos Insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. (Apartado declarado inconstitucional).

4. (Apartado declarado inconstitucional).

5. Las corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El presidente de la entidad local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

Asimismo, conforme previene el art. 33.2.f) de la LBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno, entre otras atribuciones, “la fijación del número y régimen del personal eventual”.

Por su parte, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), regula la materia en su art. 176 del siguiente tenor literal:

“1. El personal eventual se rige por lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la corporación.



3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna”.

Al inicio de la actual legislatura existen en la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2023, los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual:

– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros.

– Un puesto de administrativo a media jornada, con una retribución individual de 13.950,10 euros.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 36.698,64 euros.

– Dos asesores para la Presidencia, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo a dicha autoridad, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

De cara a la legislatura recientemente iniciada se propone la siguiente estructura de personal eventual para la atención a las necesidades de funcionamiento de la Presidencia y de los grupos políticos:

– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros, para realizar tareas de apoyo administrativo. Dichos puestos se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro puestos a jornada completa para el grupo de diputados Popular.

- Tres puestos a jornada completa para el grupo de diputados del Partido Socialista Obrero Español. (Uno de estos tres puestos que se asignan inicialmente será amortizado en la plantilla de personal del presupuesto del próximo ejercicio de 2024, dado que se procederá a su sustitución por la creación de un puesto de asesor adscrito a dicho grupo político).

- Un puesto a jornada completa para el grupo de diputados de Vox una vez se constituya el mismo.

– Un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto, con una retribución individual de 13.950,10 euros.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la dirección y coordinación de dicho Gabinete y desarrollo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 62.000 euros.



– Un adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para tareas de apoyo en la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 53.000 euros.

– Un asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia, para realizar funciones propias de dicho cargo, con una retribución de 40.000 euros.

– Un asesor para el grupo político del Partido Popular, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

– Un asesor para el grupo político Socialista, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado V.º del informe del señor secretario general de fecha 21 de julio de 2023, la amortización de un puesto de personal eventual administrativo adscrito al Grupo Socialista y su sustitución por un puesto de asesor, así como la creación del puesto eventual de jefe/director de Gabinete para la Presidencia, no se harán efectivas hasta su inclusión en la plantilla de personal incorporada al presupuesto del ejercicio de 2024 y siempre y cuando tras la liquidación del presupuesto de 2023, se concluya positivamente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como requisito necesario para su plena efectividad jurídica.

Del mismo modo, que la aplicación de los incrementos retributivos asociados a puestos de personal eventual ya existentes (jefe/director de Gabinete y asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia) en la plantilla de personal del presupuesto correspondiente al actual ejercicio de 2023, no se hará efectiva hasta la aprobación de la correspondiente generación del crédito suplementario necesario en un próximo expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2023 o, en todo caso, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2024, en el que se deberá habilitar dicho crédito.

Al amparo de los preceptos y criterios expuestos y de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención de fechas 21 y 24 de julio de 2023, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del señor secretario general, explicando el error por omisión que se ha producido al redactar la parte dispositiva de la propuesta en la que debe de figurar la determinación, que sí se recoge en la parte expositiva, relativa a reconocer un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto, tal y como se estableció en la última reunión de la Junta de Portavoces, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: determinar al inicio del actual mandato corporativo la siguiente estructura de personal eventual en cuanto a número, características y retribuciones, para la atención a las necesidades de funcionamiento de la Presidencia y de los grupos políticos:



– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, para realizar tareas de apoyo administrativo, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros. Dichos puestos se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro puestos a jornada completa para el grupo político Popular.
- Tres puestos a jornada completa para el grupo político Socialista, si bien, uno de estos tres puestos que se asignan inicialmente será amortizado en la plantilla de personal del presupuesto del próximo ejercicio de 2024, dado que se procederá a su sustitución por la creación de un puesto de asesor adscrito a dicho grupo político.

- Un puesto a jornada completa para el grupo político Vox.
- Un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la dirección y coordinación de dicho Gabinete y desarrollo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 62.000 euros.

– Un adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para tareas de apoyo en la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 53.000 euros.

– Un asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia, para realizar funciones propias de dicho cargo, con una retribución de 40.000 euros.

– Un asesor para el grupo político del Partido Popular, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

– Un asesor para el grupo político Socialista, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

Segundo: teniendo en cuenta lo expresado en el informe del señor secretario general de fecha 21 de julio de 2023, la amortización de un puesto de personal eventual administrativo adscrito al Grupo Socialista y su sustitución por un puesto de asesor, así como la creación del puesto eventual de adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, no se harán efectivas hasta su inclusión en la plantilla de personal incorporada al presupuesto del ejercicio de 2024 y siempre y cuando tras la liquidación del presupuesto de 2023, se concluya positivamente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como requisito necesario para su plena efectividad jurídica.

Del mismo modo, que la aplicación de los incrementos retributivos asociados a puestos de personal eventual ya existentes (jefe/director de Gabinete y asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia) en la plantilla de personal del presupuesto correspondiente al actual ejercicio de 2023, no se hará efectiva hasta la aprobación, en su caso, de la correspondiente modificación de créditos dentro del actual presupuesto de 2023 o, en todo caso, con ocasión de la aprobación de presupuesto del ejercicio de 2024 en el que se deberá habilitar dicho crédito.



Tercero: al gasto que dichos puestos comporta, se hará frente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.9120.11000, 20.9120.11001 y 20.9120.11002 del presupuesto general vigente.

Cuarto: a medida que se efectúe mediante Decreto de la Presidencia los nombramientos de personal eventual, se dará cuenta de los mismos en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la corporación.

* * *

Asimismo, la corporación provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia número 2023007351, de fecha 14 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. –

Constituida hoy 11 de julio de 2023, la nueva corporación provincial que deriva de las últimas elecciones locales de 28 de mayo del presente año, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y hasta tanto se determine por el próximo Pleno de la entidad posibles modificaciones sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, a propuesta de la Presidencia, consideradas las plazas existentes al efecto y su consignación presupuestaria se procede al nombramiento sin demora de parte de dicho personal.

Dicho personal eventual realizará funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implicarán su colaboración inmediata con los grupos políticos que forman parte del Pleno de la entidad, desarrollando tareas en las que predominarán las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la vista de los escritos presentados por los grupos políticos, se ha efectuado desde el Servicio de Personal propuesta de nombramiento.

El nombramiento y cese de dicho personal es libre, según se desprende de la normativa antes citada teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese, o expire el mandato, de la autoridad a la que presta su función de confianza política o asesoramiento, con independencia de que nuevamente los diputados electos soliciten a la Presidencia nuevo personal eventual, e incluso pueda producirse la circunstancia de que alguno de ellos sea nuevamente nombrado al efecto. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente acuerdo suscrito al efecto en la entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes.



Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del secretario general que suscribe, resuelve

1.º – Nombrar, con efectos de 12 de julio de 2023, a los empleados que a continuación se señalan, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los siguientes grupos políticos que forman parte del Pleno de la entidad, con las retribuciones contenidas en la vigente relación de puestos de la entidad, asimiladas a personal administrativo:

| <i>Personal</i> | <i>DNI</i> | <i>Grupo político</i> |
|---------------------------------------|------------|-----------------------|
| D.ª Marta Ausín Castroviejo | **1644**F | Partido Popular |
| D.ª Victoria Izquierdo García | **2838**S | Partido Popular |
| D. José Manuel Pérez Prieto | **2633**K | Partido Popular |
| D.ª Alba Valdenebro Virto | **3074**S | Partido Socialista |
| D.ª Natalia Villamil Tolosa | **2654**S | Partido Socialista |
| D.ª Fátima María Gutiérrez Santamaría | **2783**H | Partido Socialista |

2.º – Dar cuenta de la resolución de nombramiento en el próximo Pleno de la corporación».

12. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2023007677, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007677 de fecha 24 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como se transcribe a continuación:

«Decreto. –

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, aprobados por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2007 y modificados por la Junta General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, celebrada el 9 de octubre de 2018, corresponde a esta Presidencia designar los cargos de presidente y vicepresidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, cargos que deben recaer en personas que ostenten la condición de diputados provinciales.

A la vista de lo que antecede vengo en resolver:

Primero: designar presidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, al diputado provincial D. Carlos Gallo Sarabia, del grupo político del Partido Popular.

Segundo: designar vicepresidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, al diputado provincial D. Manuel Villanueva López, del grupo político del Partido Popular.

Notifíquese la presente resolución a los interesados».



13. – DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia número 2023007704 de fecha 26 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1.b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

Constituida la corporación provincial el día 11 de julio de 2023, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes de la institución en los diferentes organismos, institutos, patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus portavoces.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general, resuelve:

Primero: ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la corporación que se especifican en los organismos, institutos, patronatos, etc. que se relacionan:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN).

Titular: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

Suplente: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

ASOCIACIÓN MONTE MODELO URBIÓN.

Titular: D. Ramio Ibáñez Abad.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Carlos Gallo Sarabia.

CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN (C.E.E.I.).

Titular: D. Carlos Gallo Sarabia.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

CENTRO DE TRANSPORTES ADUANA DE BURGOS.

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.



COMISARIADO DE LOS CAMINOS A SANTIAGO POR CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Ponencia Técnica.

Titular: D. Diego Santillán García.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)", PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN "REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS DE AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MUNICIPIOS DE LA VECINDAD DE BURGOS".

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

COMISIÓN PROVINCIAL ORGANIZADORA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo.

Suplente: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS".

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA PARA EL "CANAL DE CASTILLA" (BURGOS-PALENCIA-VALLADOLID).

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo.

Suplente: D. José Antonio de los Mozos Balbás.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Titular: D. Manuel Villanueva López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

Titular: D. Diego Santillán García.



COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D.^a Raquel Contreras López.

COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D.^a Raquel Contreras López.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Jorge Castro Urbiola.

CONSEJO AUTONÓMICO DE TURISMO.

Titular: D. Carlos Gallo Sarabia.

Suplente: D.^a Raquel Contreras López.

CONSEJO CASTELLANO Y LEONÉS DE SALUD.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN, EN SUS SECCIONES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA RED DE PLANES SOBRE DROGAS Y DE JUVENTUD.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

CONSEJO DE DIRECCIÓN, JUNTA ECONÓMICA Y CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FUENTES BLANCAS.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

CONSEJO REGIONAL DE CARTOGRAFÍA.

Titular: D. Jesús M.^a Sendino Pedrosa.

Suplente: D. Jorge Castro Urbiola.

CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Titular: D. Manuel Villanueva López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.



CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BURGOS (GERENCIA TERRITORIAL DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA DE BURGOS).

Titular: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Suplente: D. Jorge Castro Urbiola.

CONSEJO TERRITORIAL DE TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Titulares: D. José Antonio de los Mozos Albás.

D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplentes: D. Jorge Castro Urbiola.

D. Jesús María Sendino Pedrosa.

CONSORCIO "CAMINO DEL CID".

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL "CANAL DE CASTILLA".

Junta General:

Titular: D. Carlos Gallo Sarabia.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Titular: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

Titular: D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

Titular: D. Jesús Ignacio Grajal Martín.

CONSORCIO DE LA U.N.E.D.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

DIPUTADO PONENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad.

FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE.

Titular: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Suplente: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.



FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL.

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

FUNDACIÓN SILOS.

Patrono: D. Borja Suárez Pedrosa.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BURGOS.

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Jorge Castro Urbiola.

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

Consejo de Gobierno: D. Jorge Castro Urbiola.

Consejo de Dirección: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "FUENTECILLAS" I y II.

Titular: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

JUNTA PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERAS.

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás.

Suplente: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "LAGUNAS GLACIARES DE NEILA" DEPENDIENTE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL ALTO EBRO Y RUDRÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS, DEPENDIENTE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: D. Manuel Villanueva López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

JUNTA RECTORA DEL MONUMENTO NATURAL DE MONTE SANTIAGO.

Titular: D. Manuel Villanueva López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

JUNTA RECTORA DEL MONUMENTO NATURAL DE OJO GUAREÑA.

Titular: D. Manuel Villanueva López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL CAÑÓN DE RIO LOBOS (SORIA).

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.



JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE MONTES OBARENES-SAN ZADORNIL.

Titular: D. Jorge Castro Urbiola.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

JUNTA CONSULTIVA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA "SIERRA DE LA DEMANDA".

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Suplente: D. Manuel Villanueva López.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA.

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

PATRONATO DE LA VIVIENDA RURAL.

Titular: D.^a Susana M.^a Díez Martínez.

Suplente: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

PATRONO DE LA FUNDACIÓN ATAPUERCA.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Carlos Gallo Sarabia.

PATRONO DE LA FUNDACIÓN ELIÉCER DÍEZ TEMIÑO-SAN ANTÓN.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Ángel Carretón Castrillo.

PATRONO DE LA FUNDACIÓN SAIZ-RUIZ.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MILENARIO "SAN SALVADOR DE OÑA".

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

PATRONATO MUSEO MARCELIANO SANTAMARÍA.

Titular: D.^a Raquel Contreras López.

Suplente: D. Arturo Pascual Madina.

RED DE AGENTES DE COMERCIO INTERIOR DE CASTILLA Y LEÓN.

Comisión de Seguimiento: D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

Comisión de Trabajo: D. Jesús María Sendino Pedrosa.

D. José Antonio Gómez-Yagüe Sevilla.



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR).

Consejo de Administración:

Presidente: D. Carlos Gallo Sarabia.

Vicepresidente: D. Manuel Villanueva López.

Consejeros: D. David Colinas Maté (alcalde de Roa).

D. Leopoldo López Tomé (concejal de Quintanilla del Agua y Torduelles).

D. Álvaro Castrillejo Peña (alcalde de San Mamés).

D.^a Nuria Barrio Marina.

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

Cámara de Comercio.

FAE.

Colaboradores:

- Diputado de Vox.
- D.^a Belén Esteban Sánchez (diputada de Sentir Aranda).
- D. José Vicente Orden Santamaría (director Centro Europeo de Empresas e Innovación (C.E.E.I Burgos)).
- D.^a Isabel Medina Calvo (directora CaixaBank, Burgos).
- D. Jorge Sicilia Espuny (gerente comercial de Negocio de Instituciones y Colectivos de IberCaja, Burgos).
- D. Javier Casado Fernández (director del Área de Negocios del Grupo Caja Viva-Caja Rural, Burgos).
- D. Gonzalo Salazar Mardones (vicerrector de Relaciones con la Empresa y la Resiliencia de la Universidad de Burgos).
- D. Óscar Alonso González, alcalde de Lodoso (en representación de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio).
- D. Carlos Alonso de Linaje (decano del Colegio de Economistas de Burgos).
- D. Alberto Gómez Barahona (rector de la Universidad "Isabel I").

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Presidente: D. Borja Suárez Pedrosa.

Vicepresidente: D. Ángel Carretón Castrillo.

Junta de Gobierno:

Presidente: D. Ángel Carretón Castrillo.

Vicepresidente:

Vocales:

- D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín.



- D.^a Belén Esteban Sánchez.
- D. Luis Alberto Rasero San Martín (alcalde de Villalba de Duero).
- D. Miguel Ángel Salas González (alcalde del Valle de Valdelaguna).
- D. Carlos Arce Santamaría (concejal de Medina de Pomar).
- D. Julio Ruiz Capilla (alcalde de Busto de Bureba).
- D. Isaac Angulo Gutiérrez (alcalde de Medina de Pomar).
- D. Sergio Estébanez Alonso (concejal de Basconcillos del Tozo).
- D. Luis Miguel Pérez Castilla (concejal de Villasur de Herreros).

Segundo: dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero: la presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra los presentes acuerdos y resoluciones de la Presidencia de las que se han dado cuenta al Pleno de la corporación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de esta corporación y ante la Presidencia de la misma, respectivamente, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 2 de agosto de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel